



Municipalidad Provincial de Yungay



163

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2011-MPY

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 32- 2011-MPY de fecha 25 de Agosto del 2011, aprueba con Acuerdo de Concejo N° 198-2011-MPY, la Ordenanza Municipal que otorga plazo para la iniciación de adecuación de los centros poblados de Huashcao, Huaypán, Tingua, Púnap y Cunya de la provincia de Yungay, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada con Leyes de la Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determina que las municipalidades provinciales y distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°094-2011-MPY/GDES/CV/MSR/R emitido por la Coordinadora Vecinal, el cual pone en conocimiento la relación de los centros poblados que no cuentan con adecuación a la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades como son: Huashcao, Huaypán, Tingua, Púnap y Cunya;

Que, el artículo 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece los requisitos para la creación de las municipalidades de centros poblados, que el décimo segundo disposición complementaria de la referida norma legal dispone que las municipalidades de centros poblados creadas antes de su vigencia, adecuen su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas dispuestas en la presente Ley;

Que, la misma norma agrega que, los centros poblados creados por resoluciones expresas se adecúan asimismo a lo dispuesto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales, bajo responsabilidad del alcalde provincial, adecúan el funcionamiento de las municipalidades de centros poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades N°23853, a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de los noventa (90) días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza de adecuación;

Que, el proceso de adecuación se inicia a solicitud de las municipalidades de centros poblados o de oficio por las municipalidades provinciales. El plazo se computa a





partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud de adecuación o la publicación de la ordenanza de adecuación cuando el proceso se inicia de oficio;

Que, en la solicitud de adecuación de la municipalidad de centro poblado se indican las competencias, funciones y atribuciones administrativas y económico-tributarias que solicita; el listado de anexos, caseríos, centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende, su régimen de administración interna; el número de pobladores que se verán beneficiados con el servicio delegado y la acreditación del eventual sostenimiento de los servicios públicos locales cuya delegación de competencias y funciones solicitan;

Que, las municipalidades provinciales brindan el apoyo técnico necesario a las municipalidades de centros poblados para que cumplan con lo dispuesto en la referida Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto expresamente por el artículo 3º de la Ley N° 28458, las municipalidades provinciales y distritales transfieren a las municipalidades de centros poblados los recursos a que se refiere el artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 una vez concluido el proceso de adecuación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en los Artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA PLAZO PARA LA ADECUACIÓN DE LOS CENTROS POBLADOS DE HUASHCAO, HUAYPÁN, TINGUA, PÚNAP Y CUNYA DE LA PROVINCIA DE YUNGAY, A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N°27972.

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el plazo de 90 días a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, a efectos que las municipalidades de los centros poblados de Huashcao, Huaypán, Tingua, Púnap y Cunya creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, cumplan con adecuar su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los centros poblados que no cumplan con adecuar su funcionamiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el plazo concedido, perderán su categoría de centros poblados, conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSFERIR, a las municipalidades de centros poblados los recursos a que se refiere el artículo 133º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, una vez concluido el proceso de adecuación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social la ejecución de lo dispuesto en la presente Ordenanza.





Municipalidad Provincial de Yungay



161

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR, sin efecto las normas legales o Acuerdos de Concejo que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, difunda y publique la presente Ordenanza de conformidad a lo prescrito en el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincial de Yungay, el día 01 del mes de Setiembre del año dos mil once.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL YUNGAY

Prof. José Cuella Brancano
ALCALDE

